



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Durango Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio; SG/130.2.1/01789/21

No. de Bitácora; 10/LU-0479/11/21

Asunto; Se actualiza Licencia Ambiental Única.

Durango, Dgo., a 01 de diciembre de 2021.

ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas **Boulevard Miguel Alemán Km. 11.40** **35000.- Gómez Palacio, Dgo.**

Tel. 8717490739

Correo electrónico; miguel.monreal@adm.com

En atención al escrito sin número recibido en esta Unidad Administrativa el día 18 de noviembre del año 2021, al cual se le asignó el número de bitácora 10/LU-0479/11/21, mediante el que solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, derivado de la generación de más residuos peligrosos en el establecimiento denominado **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, y;

RESULTANDO:

- I. Que mediante el oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del 2004, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, a nombre de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.
- II. Que el día 11 de septiembre del 2009, **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, derivado de la modificación en la generación de residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0213/09/09.
- III. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001850 de fecha 25 de septiembre del año 2009, se modifica la Licencia Ambiental única No. **LAU-10/011-2004** para incluir más residuos peligrosos.
- IV. Que mediante escrito sin número recibido en esta Delegación Federal el día 27 de abril del año 2011, el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, solicita se le actualice la Licencia Ambiental única No.



LAU-10/011-2004 para acreditarle un aumento en la producción señalada en el oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del 2005.

V. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000828/11 de fecha 04 de mayo del año 2011, se modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, derivado del incremento en la producción.

VI. Que mediante escrito de fecha 15 de junio del año 2012, se recibió en esta Unidad Administrativa la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para incluir un residuo peligroso.

VII. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001590/12 de fecha 20 de junio del año 2012, se modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el registro de un nuevo residuo peligroso.

VIII. Que mediante escrito de fecha 17 de agosto del año 2018, el cual se recibió el mismo 17 de agosto del año 2018 en esta Unidad Administrativa, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el registro de más residuos peligrosos.

IX. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001590/12 de fecha 21 de agosto del año 2018, se modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el registro de más residuo peligroso.

X. Que mediante escrito de fecha 06 de agosto del año 2020, el cual se recibió el mismo 06 de agosto del 2020 en esta Unidad Administrativa, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la modificación de la capacidad de producción instalada a la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

XI. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001184/20 de fecha 20 de agosto del año 2018, se modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la modificación de la capacidad instalada de producción.

XII. Que mediante escrito de fecha 04 de febrero del año 2021, el cual se recibió el mismo 04 de febrero del 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano en esta Unidad Administrativa, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos y la modificación de la capacidad de producción instalada a la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.



XIII. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/00259/21 de fecha 23 de febrero del año 2021, se modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos, así como la modificación de la capacidad instalada de producción.

XIV. Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre del año 2021, el cual se recibió el mismo día 18 de noviembre del año 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos a la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

Derivado de lo antes señalado, y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40, 41, 42 y 43 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango es competente para resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única solicitada por el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.
- 2) Que a la documentación ingresada para solicitar la actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, se anexa copia del pago por derechos, así como de los formatos SEMARNAT-07-031 y FF-SEMARNAT-033, donde se relacionan los residuos generados.

Por lo antes expuesto, se determina que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** a nombre de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas** resulta procedente, por lo que esta Unidad Administrativa:

R E S U E L V E:



PRIMERO. – Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. José Efrain Flores Maltos como Representante Legal de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas.**

SEGUNDO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** que solicita el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos, por lo que se modifica la condición No. 9 del oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del año 2004, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** a nombre de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, para quedar como a continuación se señala:

Condición No. 9.

El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas** de; Lámparas fluorescentes, Aceite lubricante gastado, Envases impregnados con residuos de hidranal, Envases impregnados con residuos de urea, Filtros impregnados de aceite lubricante, Trapos y estopas impregnados con aceite lubricante, Objetos punzocortantes, Residuos no anatómicos, Solución gastada de Karl-fisher, Pilas alcalinas usadas, Grasa lubricante gastada, Envases vacíos impregnados de pintura, Envases vacíos impregnados de alcohol etílico, Envases vacíos impregnados de éter petróleo, Envases vacíos impregnados de acetona, Envases vacíos impregnados de éter etílico, Envases vacíos impregnados de metanol, Envases vacíos impregnados de silicón, Envases vacíos impregnados de aceite lubricante, Envases vacíos impregnados de aflojatodo, Ácido sulfúrico gastado, Material orgánico oxidado, Focos tipo bombilla de Mercurio usados, Lodos provenientes del proceso de pintura, Arena impregnada de aceite hidráulico, Tierra contaminada con aceite lubricante, Tierra contaminada con Azufre, Aserrín contaminado con aceite lubricante, Vidrio contaminado con pintura, Acumuladores de ácido-Plomo usados, Aceite mineral contaminado, Sacos impregnados de Hidróxido de Sodio, Cartón impregnado de aceite lubricante, Envases vacíos impregnados de thinner, Envases vacíos impregnados de solventes dieléctricos, Balastros usados libres de Bifenilos Policlorados, Envases impregnados de grasa lubricante gastada, Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y Envases vacíos impregnados de herbicidas, manifestados mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y a través de la Sección IV del formato de solicitud de LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, al 47, 65 al 77, 91, 129 al 131



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del año 2004, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** a nombre de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

CUARTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Blvd. Miguel Alemán Km. 11.4; C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. **Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla.-** Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Cd. de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad. Expediente.

RGT'JLCC'FJGM'JLCA

